

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba. Sección de Patrimonio del Estado

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por la que se convoca Subasta Pública de Bienes Inmuebles Urbanos para el día 18 de enero de 2016

p. 5935

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público extracto de la Resolución Definitiva del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia

p. 5937

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se resuelve provisionalmente los Premios del Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación Provincial de Córdoba 2015

p. 5938

Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba precio público correspondiente a la cuota de inscripción de los participantes en las Jornadas de Ocio y Formación en Valores en las Instalaciones del Albergue de Cerro Muriano

p. 5939

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delegan funciones en Primera Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar

p. 5939

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública el Avance de Documento Técnico de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable

p. 5939

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra para la contratación de los Servicios de retirada de vehículos en las vías urbanas y otros servicios complementarios

p. 5939

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Decreto relativo a cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

p. 5940

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se rectifica error de resolución de Alcaldía número 2127/2015, sobre la provisión de puesto de Policía Local

p. 5941

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la formalización del contrato de ejecución de las obras Segundo Proyecto de Ejecución Parcial del Edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en calle Antonio Ruiz Cabrera "El Barquillero" esquina a calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba)

p. 5942

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa de Instalaciones Deportivas Municipales

p. 5942

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute sobre Convenio de colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento

p. 5942

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015

p. 5942

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba relativo a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la Báscula de Pesaje del Polígono Industrial Cárnico

p. 5946

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Corrección de error del anuncio número 6533/2015, publicado en el BOP número 242, de 16 de diciembre de 2015

p. 5946

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1101/2014. Cédula de Citación a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 5946

Procedimiento Social Ordinario 521/2015. Notificación de Sentencia

p. 5947

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba Sección de Patrimonio del Estado

Núm. 6.742/2015

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por la que se convoca Subasta Pública de Bienes Inmuebles Urbanos, el día dieciocho de enero de 2016.

La Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba saca en subasta pública al alza mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado de los lotes que se describen, cuyo Pliego de Condiciones podrá examinarse en la Sección de Patrimonio del Estado, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (www.minhap.gob.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde se ubique el bien:

LOTE 1

Descripción.

Finca urbana sita en Córdoba, calle Deán Francisco Javier número 17, suelo de la Unidad de Ejecución del Plan parcial Sector N-1 "Mirabueno" PGOU de Córdoba, manzana 17, subparcela 17.7.

Con fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Porción de suelo edificable, en término municipal de Córdoba, que constituye la subparcela 17.7 que forma parte de la Manzana diecisiete de la Unidad de Ejecución del Plan parcial del Sector N-1 "Mirabueno" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie, con una superficie de 1.371,44 m².

- Otros datos: El Estado es titular de una participación indivisa en plena propiedad de cincuenta y seis enteros, dieciséis centésimas por ciento (56,16%) del inmueble descrito.

- Linderos: Linda: al Norte, con las Subparcelas 17.8 y 17.4; al Sur, con la Subparcela 17.6, al Este, con las Subparcelas 17.5 y 17.4 y al Oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución que constituyen el Barrio del Naranjo.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba nº 7, finca nº 65.135, tomo 2027, libro 1292, folio 99, inscripción 5ª.

- Referencia catastral: Referencia catastral 3873626 UG4937S 0001 EF. Porcentaje de titularidad estatal: 56,16.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2007 724 14 474 0000 400.

- Expediente CIBI 201501400120.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: En virtud del artículo 10.b de las Estatutos de la Junta de Compensación "El Adquiriente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada".

La Junta de Compensación de la que el Estado es miembro, está paralizada por concurso de acreedores del socio mayoritario, existiendo actualmente varios contenciosos relacionados con dicha Junta.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 568.469,03 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 28.423,45 €.

LOTE 2

Descripción.

Finca urbana sita en calle Infanta Doña María número 4-2ª-2 del término municipal de Córdoba.

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca urbana con una extensión superficial catastral de 80 m² construidos. En el Registro de la Propiedad consta una superficie de 72,91 m² útiles y se le asigna una cuota de participación en el total valor de la casa, sus elementos comunes, patio mancomunado vinculado a la casa y gastos de doce enteros cuatrocientas catorce milésimas por ciento

- Linderos: Está situada a la derecha de la segunda planta alta con la casa mirándola desde la calle de su situación y linda al frente, con el vuelo de la calle de su situación; a la izquierda, con vivienda izquierda de su planta y con rellano y hueco de escalera; a la derecha, con casa número dos de la misma calle; y fondo, con vuelo de patio mancomunado y con rellano y hueco de escalera.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número 5, finca número 16616, tomo 1103, libro 254, folio 67, inscripción 3ª.

- Referencia catastral: 2346603 UG4924 N0006 XW.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2011724140140000001.

- Expediente CIBI 201501400118.

- Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Finca urbana de carácter residencial.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: 44.27 F, según certificado de fecha 12 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 82.000 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 4.100 €.

LOTE 3

Descripción.

Finca urbana sita en calle Acera Arroyo número 50 de Córdoba.

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca urbana que viene constituida por la parcela 16 de las delimitadas por el Proyecto de Reparcelación: Parcela de terreno edificable situada en el extremo oriental de la Barriada de Cañero, en término de Córdoba que ocupa una superficie de 79,22 m².

- Linderos: Al Norte con la finca número 15 del presente Proyecto de Reparcelación; al Sur, con la finca número 17; al Este, con vial en proyectado como prolongación de la calle Acera del Arroyo, y al Oeste, con edificación preexistente ubicada fuera de la Unidad de Ejecución. Se encuentra ubicada dentro de la citada Unidad de Ejecución F 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número 4, finca número 23.140, tomo 2359, li-

bro 533, folio 205, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 6152815 UG4965S 0001 TG.
- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2006 724 14 474 0000 018.
- Expediente CIBI 201501400080.
- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.
- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.
- Tipo de licitación y garantía.
- El tipo de licitación será de 67.150 €.
- El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 3.357,50 €.

LOTE 4

Descripción.

Finca urbana sita en Almodóvar del Río (Córdoba), Avda. Alcalde Manuel Alba s/nº, suelo Plan Parcial del Sector S-1 del Polígono "Las Alberquillas".

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Parcela de terreno sita en término municipal de Almodóvar del Río, en el Sector S-1, de 695,44 m². de superficie.

- Linda: al norte, con la calle peatonal que la separa de la Parcela V1; sur con Avda. Alcalde Manuel Alba; este con parcela H1 y oeste con calle D.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, finca número 9627, tomo 1672, libro 155, folio 128, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: Referencia catastral 2673801 UG2827S 0001 RR.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2007 724 14 999 0000 023.

- Expediente CIBI 201501400063.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: En virtud del artículo 6.b de los Estatutos que regulan la Junta de compensación, el adquirente queda subrogado en los derechos y obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, teniendo en cuenta que a fecha de esta publicación el Estado está al corriente de los derramas emitidas por la Junta de Compensación P.P. S-1 de "Las Alberquillas" de Almodóvar del Río.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 75.107,52 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 3.755,38 €.

LOTE 5

Descripción.

Finca urbana sita en calle Vínculo nº 72 (antes número 78 y 80) en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Con fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de un solar con una extensión superficial catastral de 374 m² de suelo.

- Linderos: por la derecha con Calle Vínculo número 74, de Paciano Esquinas Vargas; por la izquierda con Calle Vínculo número 70, de José Liria Campos y fondo, con terreno sin edificar y parcela 128 del polígono 7 de José Hinojosa Cuadrado.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 423, libro 106, folios 100 y 102, fincas número 7292 y 7293, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 6889004 UH0369 S0001 IB.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987724149990237001.

- Expediente CIBI 201501400119.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 35.904 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.795,20 €.

LOTE 6

Descripción.

Finca urbana sita en calle Maldonado número 13 en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca con una extensión superficial catastral de 125 m² de suelo. Casa número 15 de la calle Maldonado de Peñarroya-Pueblonuevo, que mide diez metros de fachada por dieciocho metros de fondo.

- Linderos: Por la derecha entrando, con la de Victoria Muñoz Aranda; izquierda, la de Nicolás Barrena Consuegra; y por el fondo, con terrenos de labor.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 570 libro 51, folio 37, finca número 7788, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 0834912 UH0403 S0001 KF.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987724149990306001.

- Expediente CIBI 201501400016.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 8.000 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 400 €.

LOTE 7

Descripción.

Finca urbana sita en calle Garibaldi número 66 en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca con una extensión superficial catastral de 188 m² de suelo y 82 m² construidos.

- Linderos: Por la derecha con Calle Garibaldi número 64, de Alberto Escribano Lázaro; por la izquierda con Calle Garibaldi número 68 de Joaquín Rodríguez Cuadrado.

- Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 425, libro 20, folio 249, finca número 4746, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 2615317 UH0421 N0001 HE.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien Figura 1992 724 14 999 0017 001.

- Expediente CIBI 201501400078.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: Se excluye del ámbito de aplicación según Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, artículo 2, punto 2, apartado f) Edificios que se compren para reformas importantes o demolición.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 18.048 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 902,40 €.

LOTE 8

Descripción:

Finca urbana sita en calle Amaro nº 3 en el término municipal de Espejo (Córdoba).

Con fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de un solar con una extensión superficial catastral de 91 m² de suelo.

- Linderos: Solar que hace esquina con calle Virgen de la Fuensanta y calle Amaro.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al tomo 69, libro 17, folio 64, finca de Espejo número 2195, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 3219116 UG6731 N0001 KP.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987 724 14 999 0254 001.

- Expediente CIBI 201501400122.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 15.051,27 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 752,56 €.

LOTE 9

Descripción.

Finca urbana sita en calle Ronda del Jardín número 2ª 4 D del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Tiene una extensión superficial de 98 m². Se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza voladizo. A esta vivienda le es aneja una dieciseisava parte indivisa de la azotea que cubre el edificio. Su cuota de participación con relación al valor del edificio, elementos comunes, beneficios, gastos y cargas, es de cinco enteros, cincuenta centésimas por ciento.

- Linderos: Considerando su frente la fachada del edificio, linda por la derecha entrando, con vivienda tipo C. de esta planta, izquierda, con espacio sobre casa de don Juan González Domínguez, fondo, con espacio sobre esta finca de don Mariano López Medina; y frente con rellano de la escalera, patio de luces y vivienda tipo A de esta planta. Pisa sobre la vivienda tipo D de la tercera planta y sobre él pisa parte de la azotea del edificio.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, finca número 8120, tomo 1396, libro 433, folio 221, inscripción 7ª.

- Referencia catastral: 8644922 TG9784 S0018 BA.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2014 724 14 014 0000 015.

- Expediente CIBI 201401400063.

- Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Finca urbana de carácter residencial.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: 66.89 G, según certificado de fecha 3 de noviembre de 2015.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 43.000 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.150 €.

Los inmuebles se venden como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, en consideración a sus linderos y no por unidad de medida, en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismo, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción de los mismos.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

La documentación se presentará en sobre cerrado, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba, sito en avenida Gran Capitán número 7, de dicha capital.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, mediante fax al número 957488388, dirigido al Servicio de Patrimonio de la Delegación Economía y Hacienda en Córdoba, de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación.

La Mesa de Subasta, en acto público que se celebrará el día 18 de enero de 2016 a las 10 horas en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, avenida Gran Capitán número 7, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Córdoba, a 25 de noviembre de 2015. El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo. Luis González León.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.723/2015

Extracto de la Resolución Definitiva del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015).

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesiones ordinarias celebradas los días veintitrés de septiembre y dieciocho de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

Resumen de la Resolución Definitiva

Importe total de la cantidad asignada a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas por el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2015.

Entidad local beneficiaria	Cuantía asignada del Programa Anual
Ayuntamiento de Adamuz	87.021,00 €
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	119.008,89 €
Ayuntamiento de Alcaracejos	98.335,39 €
Ayuntamiento de Almedinilla	88.589,10 €
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	111.296,39 €
Ayuntamiento de Añora	98.419,08 €
Ayuntamiento de Baena	112.855,83 €

Ayuntamiento de Belalcázar	103.212,50 €	Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba	94.915,28 €
Ayuntamiento de Belmez	108.365,18 €	Ayuntamiento de Villaharta	96.689,62 €
Ayuntamiento de Benamejí	93.636,21 €	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	119.960,71 €
Ayuntamiento de Bujalance	101.722,64 €	Ayuntamiento de Villanueva del Duque	98.278,03 €
Ayuntamiento de Cabra	118.394,08 €	Ayuntamiento de Villanueva del Rey	97.115,10 €
Ayuntamiento de Cañete de las Torres	85.962,22 €	Ayuntamiento de Villaralto	96.534,84 €
Ayuntamiento de Carcabuey	85.649,34 €	Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	28.084,08 €
Ayuntamiento de Cardena	100.116,11 €	Ayuntamiento de Zuheros	78.353,68 €
Ayuntamiento de Castro del Río	102.503,00 €	E.L.A. de Algallarín	47.512,41 €
Ayuntamiento de Conquista	84.838,80 €	E.L.A. de Castil de Campos	47.601,07 €
Ayuntamiento de Córdoba	69.911,77 €	E.L.A. de Encinarejo	50.110,33 €
Ayuntamiento de Doña Mencía	92.606,52 €	E.L.A. de Fuente Carreteros	48.804,73 €
Ayuntamiento de Dos Torres	101.974,25 €	E.L.A. de La Guijarrosa	49.269,65 €
Ayuntamiento de El Carpio	96.381,25 €	E.L.A. de Ochavillo del Río	48.019,69 €
Ayuntamiento de El Guijo	79.056,41 €	TOTAL	7.671.682,05 €
Ayuntamiento de El Viso	102.176,32 €		
Ayuntamiento de Encinas Reales	85.459,41 €		
Ayuntamiento de Espejo	86.557,35 €		
Ayuntamiento de Espiel	104.736,85 €		
Ayuntamiento de Fernan-Núñez	111.873,46 €		
Ayuntamiento de Fuente La Lancha	77.567,01 €		
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	127.931,66 €		
Ayuntamiento de Fuente Palmera	115.214,32 €		
Ayuntamiento de Fuente Tójar	80.573,33 €		
Ayuntamiento de Guadalcázar	82.742,23 €		
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	117.583,05 €		
Ayuntamiento de Hornachuelos	96.470,54 €		
Ayuntamiento de Iznájar	98.903,84 €		
Ayuntamiento de La Carlota	138.439,94 €		
Ayuntamiento de La Granjuela	87.817,60 €		
Ayuntamiento de La Rambla	100.661,60 €		
Ayuntamiento de La Victoria	84.401,15 €		
Ayuntamiento de Los Blázquez	95.506,99 €		
Ayuntamiento de Lucena	137.949,98 €		
Ayuntamiento de Luque	87.943,03 €		
Ayuntamiento de Montalbán	89.115,93 €		
Ayuntamiento de Montemayor	90.804,30 €		
Ayuntamiento de Montilla	118.907,89 €		
Ayuntamiento de Montoro	112.327,60 €		
Ayuntamiento de Monturque	83.752,67 €		
Ayuntamiento de Moriles	90.087,26 €		
Ayuntamiento de Nueva Carteya	92.900,54 €		
Ayuntamiento de Obejo	104.051,10 €		
Ayuntamiento de Palenciana	80.925,72 €		
Ayuntamiento de Palma del Río	121.770,51 €		
Ayuntamiento de Pedro Abad	88.574,90 €		
Ayuntamiento de Pedroche	98.424,52 €		
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	118.728,64 €		
Ayuntamiento de Posadas	103.642,98 €		
Ayuntamiento de Pozoblanco	117.377,97 €		
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	128.893,41 €		
Ayuntamiento de Puente Genil	130.572,89 €		
Ayuntamiento de Rute	111.742,76 €		
Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros	79.023,24 €		
Ayuntamiento de Santa Eufemia	96.006,87 €		
Ayuntamiento de Santaella	93.678,37 €		
Ayuntamiento de Torrecampo	97.049,28 €		
Ayuntamiento de Valenzuela	79.959,72 €		
Ayuntamiento de Valsequillo	79.319,25 €		
Ayuntamiento de Villa del Río	102.428,89 €		

El desglose de las cantidades con la tipología de proyectos que han recibido asistencia económica puede consultarse en la página Web de la Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba a 3 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.766/2015

Mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2015, he resuelto lo que sigue:

"Vista la propuesta de la Presidenta de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del Concurso de Video de Medio Ambiente Diputación Provincial de Córdoba 2015, fundamentada en el Acta de dicha Comisión en sesión de fecha 3 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero. Premiar a los siguientes beneficiarios y videos con cargo a la partida "Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente" 340.1722.48100 del presupuesto de 2015 del Departamento de Medio Ambiente:

Categoría I: "El equilibrio en los ecosistemas" de Francisco Estrada, 4º de ESO. IES Fuente Álamo de Puente Genil (Córdoba), por su relación con la provincia y calidad técnica. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría II: "Un bonito día de caza" de Isabel Martín Adame, de 1º de Bachillerato del IES López Neyra de Córdoba, por su originalidad, relación con la provincia de Córdoba y calidad técnica, así como su particular visión de la cinegética. El premio consistirá en una Tablet para la alumna y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría III: "Sostenibilidad ambiental en la ciudad de Córdoba" de alumnos de de ESO. Colegio Santos Acisclo y Victoria, de Córdoba, por la originalidad de la idea y de su puesta en escena. El premio consistirá en una Tablet para los alumnos y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría IV: "Cruda realidad" de Molly Casas Annafey de 1º de Bachillerato del IES López Neyra de Córdoba, por su originalidad y calidad técnica. El premio consistirá en una Tablet para la alumna y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o de-

portivo.

Segundo. Publicar esta Resolución provisional en el BOP, en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial, y notificar igualmente a los interesados".

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que según lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a esta resolución provisional en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación en el BOP.

Córdoba a 11 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 6.768/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, ha acordado fijar el precio público correspondiente a la cuota de inscripción de los participantes en las "Jornadas de Ocio y Formación en Valores en las Instalaciones del Albergue de Cerro Muriano (NAVIDAD15:#NOS-VEMOSENELMURIANO)", en 50 euros.

El anterior precio público se fija por debajo del coste de la actividad atendiendo a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente Acuerdo se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 14.2.C) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un mes desde su interposición, no ha recaído resolución sobre el mismo, según establece el artículo 14.2.L) del Texto Refundido citado.

En tal caso, y según el artículo 14.2.Ñ) del mismo Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Córdoba a 11 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.657/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 25 de noviembre de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 1215/2015

Teniendo que desempeñar funciones relacionadas con mi cargo de Alcalde fuera de este municipio el día 25 de noviembre, a partir de las 15:00 horas, y el día 26 de noviembre de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía el día 25 de noviembre, a partir de las 15:00 horas, y el día 26 de noviembre de 2015, en la Primera Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 6.738/2015

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el Avance de Documento Técnico de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable, del término municipal de Belalcázar.

Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias oportunas.

Dichas reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, serán resueltas por el Ayuntamiento y aprobación definitiva del Avance por el Pleno municipal.

Belalcázar, a 30 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.652/2015

Anuncio de licitación contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de retirada de vehículos en las vías urbanas y otros servicios complementarios, en Cabra (Córdoba).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo como criterio único el precio más bajo ofertado, para la adjudicación del contrato de los Servicios de retirada de vehículos en las vías urbanas y otros servicios complementarios, en Cabra (Córdoba), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, número 14.
 - 3) Localidad y Código Postal: 14940.
 - 4) Teléfono: 957 520 050.
 - 5) Telefax: 957 520 575.
 - 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 17292/2015

3. Objeto del contrato: Retirada de vehículos de las vías urbanas y otros servicios complementarios: Traslado, Depósito y Custodia de los Vehículos y otros servicios recogidos en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación CPV que corresponde al contrato es: 50118100-9 "Servicios de remolque de vehículos".

4. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio el precio más bajo.

5. Duración: Cuatro años. El contrato se prevé que dé comienzo en el año 2016.

6. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 180.132,00 euros, (IVA excluido).

7. Importe del contrato: El precio máximo anual del contrato ascendería a la cantidad de 45.033 euros anuales y 9.456,63 euros de IVA, lo que hace un total anual de 54.489,63 euros. Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada. Se entenderá que la oferta comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el valor Añadido, y de cuantos otros gastos e impuestos puedan gravar la misma. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Subrogación: En cuanto a la subrogación del personal que presta los servicios objeto del presente contrato en la actualidad, se estará a lo que disponga la legislación laboral vigente, informándose a tales efectos que el actual adjudicatario del servicio, que fue adjudicado por la Alcaldía el día 16 de diciembre de 2009, es automecánica Francisco Camacho SL, CIF B-14401111.

9. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Requisitos específicos del contratista:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a

un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España número 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.
- 2. Domicilio: Plaza de España, número 14.
- 3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

12. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

13. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Cabra, a 30 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.767/2015

La Excm. Sra. Alcaldesa, con fecha 27 de noviembre de 2015 ha dictado entre otros, el Decreto número 13.694, del siguiente tenor literal:

“La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su Disposición Final Novena, concedió un plazo de dos años a los órganos de las Entidades Locales para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley, que vence el día 10 de diciembre de este año. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que remite a la anterior.

Este Ayuntamiento, además de estar tramitando una Ordenanza reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Reutilización de la Información, ya viene cumpliendo con las exigencias de esta normativa a través de su Sede Electrónica, su propio Portal -donde se incluye la información exigida por la transparencia- y el Portal de Transparencia creado para las Entidades Locales por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el que el 28 de abril de 2015 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre dicho Ministerio y la Federación Española de Municipios y Provincias, al que este Ayuntamiento se adhirió por Decreto de esta Alcaldía número 8.119, de 1 de julio de 2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local a través del acuerdo 555/15, de 3 de julio de 2015.

En este contexto de cumplimiento de lo dispuesto por las leyes a través de estos medios, mientras concluye el proceso de aprobación de la Ordenanza citada, se hace necesario avanzar en el nivel de exigencias en esta materia, convirtiendo -como señala el Preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre- la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno en ejes fundamentales de la acción política de este Ayuntamiento, sus Organismos, Entidades Públicas, Sociedades y otros entes dependientes del mismo o vinculados a su acción pública.

A los fines expuestos, a través de este Decreto, dictado en ejercicio de las atribuciones que reconoce el artículo 124.4,b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del que deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a toda la organización municipal, incluidos los citados entes, se impele al exacto cumplimiento de la normativa aludida por parte de:

- a) El Ayuntamiento de Córdoba, como tal entidad, en su integridad.
- b) Los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, así como cualquier entidad integrante del Sector Público Institucional del ámbito municipal.
- c) Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las Fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Córdoba, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las Asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Córdoba y por los Organismos y demás Entidades previstos en este artículo.
- f) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso, y las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban del Ayuntamiento de Córdoba y de las entidades dependientes del mismo a que se refieren los apartados anteriores durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en

cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

Dicho cumplimiento, comporta -dentro de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal- la publicación de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada de la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

En este sentido, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible, posibilitando además su reutilización.

La información de obligada publicación abarca los siguientes aspectos, en la forma prevista en las mencionadas Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio:

- a) Información institucional y organizativa.
- b) Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las Entidades a que se dirige este Decreto.
- c) Información sobre planificación y evaluación.
- d) Información de relevancia jurídica.
- e) Información sobre procedimientos, Cartas de Servicios y participación ciudadana.
- f) Información sobre contratos, convenios y subvenciones.
- g) Información económica, financiera y presupuestaria.
- h) Información medioambiental y urbanística.

La información de que se trata se difundirá a través de los Portales de Transparencia antes citados, a cuyo efectos se canalizará, hasta que se constituya la Unidad especializada de Transparencia, a través de la Unidad de Desarrollo del Departamento de Servicios Informáticos de este Ayuntamiento (sito en la sede municipal de la avenida del Gran Capitán), a la que se suministrará telemáticamente por parte de los obligados la información que deba difundirse públicamente.

Dése cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Portales de Transparencia aludidos. Córdoba, 27 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos”.

Córdoba, 10 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, María Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.674/2015

Por la Alcaldesa-Presidenta se ha firmado resolución número 2174/20015 que copia dice así:

Advertido error material padecido en la resolución de la Alcaldía número 2127/15 sobre la provisión de puesto de Policía Local de este Ayuntamiento para su desempeño en comisión de servicio voluntaria por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), don José Carlos García Vázquez, por el presente, resuelvo:

Primero: Rectificar el punto Primero de la Resolución de la Alcaldía número 2127/15, de modo que:

Donde dice: “Primero: Proveer el puesto de Policía Local de este Ayuntamiento vacante con efectos del 16 de noviembre de

2016, según se ha especificado en la parte expositiva de esta Resolución, por plazo de un año y prorrogable por otro más, para su desempeño en comisión de servicio voluntaria por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), don José Carlos García Vázquez con DNI 74.696.489-X ...”

Debe decir: “Primero: Proveer el puesto de Policía Local de este Ayuntamiento vacante con efectos del 16 de noviembre de 2015, según se ha especificado en la parte expositiva de esta Resolución, por plazo de un año y prorrogable por otro más, para su desempeño en comisión de servicio voluntaria por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), don José Carlos García Vázquez con DNI 74.696.489-X ...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 24 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.753/2015

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SEGUNDO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO QUE SE DESTINARÁ A FACILITAR LAS PRESTACIONES Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FÍSICA O SENSORIAL, SITO EN CALLE ANTONIO RUIZ CABRERA “EL BARQUILLERO” ESQUINA A CALLE PEDRÍN BENJUMEA DURÁN DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-01/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palma-delrio.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Segundo Proyecto de Ejecución Parcial del Edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en Calle Antonio Ruiz Cabrera “El Barquillero” esquina a Calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba).

c) Lote: No procede.

d) CPV: 45215220-5 “Trabajos de construcción de edificios para instituciones sociales, excepto centros de acogida”.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de marzo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

264.371,38 €.

5. Presupuesto base de licitación:

264.371,38 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de septiembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de

2015.

c) Contratista: Construcciones Dodica, SC.

d) Importe o canon de adjudicación: 169.438,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Palma del Río a 19 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 6.795/2015

Don Santiago Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En Pedroche, a 26 de noviembre de 2015. El Alcalde-Presidente, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.706/2015

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprobó el siguiente Acuerdo, que en su parte resolutive dispone:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Rute para la gestión del punto limpio de Rute sito en Polígono de las Salinas, s/n (cuyo texto se incluye en Anexo).

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Remitir certificación de este acuerdo a EPREMASA.

Rute a 3 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 6.762/2015

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Torrecampo, adoptado en

sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2015, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto aprobado definitivamente

Artículo 1. Disposiciones generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Torrecampo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; 44.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. Concepto y modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, es decir:

- a) El comercio en mercadillos celebrado regularmente, con una periodicidad establecida y en los lugares públicos determinados.
- b) El comercio callejero celebrado en vías públicas y que no cumplan las condiciones enumeradas en el apartado anterior.
- c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

No se considera comercio ambulante:

- a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 3. Autorización municipal y procedimiento

1. El ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa.

Corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de la autorización así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La duración de la autorización podrá ser de uno a cuatro años, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

La duración de la autorización.

La modalidad de comercio ambulante autorizada.

La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

Los productos autorizados para su comercialización.

3. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

4. Las personas físicas o jurídicas, que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, un documento identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización.

El procedimiento de autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será el determinado por el ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio: a través de una solicitud de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. En todo caso, será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

Artículo 4. Comercio Ambulante en Mercadillos, Callejero e Itinerante

1. Disposiciones comunes.

Solo se autoriza la venta ambulante mediante comercio en mercadillo. No se autoriza la venta de comercio callejero o itinerante.

2. Comercio en mercadillos.

La zona de emplazamiento autorizado para el ejercicio del comercio en mercadillo será la tradicional de calle Postigos y calle Gracia.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización

con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 5. Productos objeto de venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 6. Registros de Comerciantes Ambulantes

La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 7. Competencia para la inspección y sanción

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección y sanción, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía y disposiciones de desarrollo, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 8. Clases de infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

— Incumplimiento del deber de exponer al público, en lugar visible, tanto la placa identificativa como los precios de venta correspondientes a las mercancías objeto de comercio.

— Incumplimiento del deber de tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

— Incumplimiento del deber de tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

— Incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza municipal, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la citada norma como infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

— Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

— Desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

— El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autoriza-

do, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

— Ejercer la actividad de comercio por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

c) Infracciones muy graves:

— Reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

— Carecer de la oportuna autorización municipal.

— Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.

Artículo 9. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de 501 a 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 18.000 euros.

Estas sanciones se impondrán tras la substanciación del correspondiente expediente tramitado según lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Reincidencia

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración. La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción. El número de consumidores y usuarios afectados.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con

carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 11. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los dos meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador será el regulado con carácter general para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las especialidades que recoge la Legislación sectorial aplicable, esencialmente compuesta por la Ley General de Sanidad y la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y las que establece la respectiva comunidad autónoma.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. Para el caso de que no se estimare la existencia de delito, se continuará la tramitación del expediente sancionador tomando como base los hechos que los Tribunales hayan considerado probados, debiendo mantenerse, en todo caso, las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y la seguridad de las personas en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

En todo caso se tomarán precauciones al objeto de evitar toda divulgación no indispensable de información susceptible de perjudicar la imagen de marca de un producto o una serie de productos, aunque se podrá divulgar la información que, según lo exijan las circunstancias, deberá hacerse pública para proteger adecuadamente la salud y la seguridad de las personas.

Las infracciones en materia de consumo serán objeto de las sanciones que más tarde se detallarán previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. A tales efectos la instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción, manteniéndose, sin embargo, las medidas administrativas que hubiesen sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas en tanto en cuanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

El procedimiento sancionador será el regulado con carácter general para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las especialidades que recoge la Legislación sectorial aplicable, esencialmente compuesta por la Ley General de Sanidad y la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y las que establece la respectiva comunidad autónoma en relación a la regulación del comercio ambulante.

En materia de procedimiento serán de aplicación la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y el reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 4 de agosto, con las siguientes especialidades:

1º. El procedimiento podrá iniciarse en virtud de las actas levantadas por los servicios de inspección, por comunicación de alguna autoridad u órgano administrativo, o por denuncia formulada por los particulares sobre algún hecho o conducta que puedan ser constitutivas de infracción.

2º. Con carácter previo a la incoación del expediente podrá ordenarse la práctica de diligencias preliminares para el esclarecimiento de los hechos.

3º. Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario

4º. La carencia de toda o parte de la documentación reglamentaria exigida o su defectuosa llevanza, cuando afecte fundamentalmente a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, se estimará como presunción de infracción, salvo prueba en contrario.

5º. La Administración competente apreciará la prueba practicada en el expediente sancionador, valorando en su conjunto el resultado de la misma.

6º. El interesado solamente podrá proponer la prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho en la contestación al Pliego de Cargos.

7º. La Administración admitirá y ordenará la práctica de la prueba que resulte pertinente y rechazará la irrelevante para el mejor esclarecimiento de los hechos.

En cualquier caso, el órgano competente para sancionar será el Alcalde, en los términos y con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Intervención cautelar de la mercancía

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar de la mercancía y levantamiento del puesto en los siguientes supuestos:

- Carencia de la autorización municipal pertinente que ampare la comercialización de dicho género.
- Carencia de las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.
- Mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, y que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Dicha mercancía será destruida si su consumo constituyera peligro para la salud.

Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción serán de cuenta del infractor.

Artículo 14. Acreditación de la procedencia del género

El comerciante dispondrá de un plazo de 48 horas, a contar desde la intervención, para en el primer caso acreditar la posesión de la autorización pertinente y en el segundo acreditar documentalmente la correcta procedencia de los géneros.

Si así lo hiciera, le será devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que en su caso se siga, y previo pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención.

No se procederá a la devolución de la mercancía en el caso de que por las condiciones higiénico-sanitarias de la misma no fuere posible, por haberse destruido los géneros o entregados a centros benéficos o asistenciales, previo informe vinculante del órgano competente.

Transcurridos el plazo de 48 horas sin que se acredite por par-

te del comerciante la procedencia legal de la mercancía, se pondrá esta junto con el comerciante a disposición judicial.

En lo no regulado expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación, así como al Reglamento de la potestad sancionadora, y en su defecto a la Ordenanza municipal que resulte de aplicación.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecampo a 10 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.757/2015

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de la Báscula de Pesaje del Polígono Industrial Cárnico de Villanueva de Córdoba con la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de hibridaje con visor electrónico con monedero, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, canon más alto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 4/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso privativo de la Báscula de Pesaje del Polígono Industrial Cárnico de Villanueva de Córdoba con la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de hibridaje con visor electrónico con monedero.

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial Cárnico de Villanueva de Córdoba, parcela con referencia catastral número 8741701UH5484S0001QI.

c) Plazo de ejecución: 6 años más 2 de prórroga.

d) Obras: El concesionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras o instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la báscula de propiedad municipal, además de las propias del objeto del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta, canon más alto.

4. Canon de explotación:

Importe: 150 euros anuales.

5. Garantía provisional:

No.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de España 10.

c) Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.

d) Teléfono: 957120000 - 957121511.

e) Telefax: 957123354.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación en BOP de Córdoba y Perfil de contratante.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

2. Domicilio: Plaza de España 10.

3. Localidad: Villanueva de Córdoba CP 14440.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego:

www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 4 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 6.533/2015 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio número 6.533, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, de 16 de diciembre de 2015, consistente en el cambio de emisor, procedemos a su corrección.

Donde dice: "Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba", debe decir: "Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.679/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1101/2015

De: Don Ignacio Garrido Gallardo

Contra: INSS, TGSS, Racing Club Portuense, FOGASA, CD Villanueva, Club Deportivo Baza, Burgos Club de Fútbol y Yolanda Morales Monteoliva

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1101/2014, se ha acordado citar a CD Villanueva, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de junio de 2016, a las 10,45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CD Villanueva, siendo su último domicilio conocido en Ronda del Calvario s/n (Estadio Nuevo San Miguel), Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 11 de noviembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.680/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 521/2015
De: Doña María Rocío Quero Franco
Abogado: Don Joaquín Rodríguez Rivas
Contra: FOGASA y La Palmera de Miragenil SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 521/2015 a instancia de la parte actora doña María Rocío Quero Franco contra FOGASA y La Palmera de Miragenil SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por doña María Rocío Quero Franco frente a la empresa La Palmera de Miragenil, SL, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa La Palmera de Miragenil, SL a que pague a doña María Rocío Quero Franco la cantidad total de 7.216,31 euros.

3. Condeno a la empresa La Palmera de Miragenil, SL a que

pague a doña María Rocío Quero Franco el interés legal del dinero, respecto del importe reclamado, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 1445 0000 65 0521 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los Recursos de Suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Palmera de Miragenil SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.